



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DON RAMON SANCHEZ  
PONCE**

DECRETO ALCALDICIO N° 7833

Chillan Viejo, 22 DIC 2021

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

a).- Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 15 de Enero de 2021 en el cual se aprueba programa de Desarrollo Deportivo 2021.

b).- Decreto Alcaldicio N° 7346 de fecha 01 de Diciembre de 2021 el cual suplementa programa de desarrollo deportivo Chillán Viejo 2021.

c).- Memorandum N° 680 de fecha 16/12/2021 en el cual se solicita la contratación de Don Ramón Sanchez Ponce providenciado por el Sr. Alcalde.

d).- Correo Electrónico de fecha 17/12/2021 del Director de Desarrollo Comunitario.

e).- La necesidad de contar con personal a honorario.

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **RAMON SANCHEZ PONCE**, Rut: 1 [REDACTED], como se indica:

En Chillán Viejo, a **22 de Noviembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Jorge Andres Del Pozo Pastene**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle Humberto Rodriguez N° 500 de Chillán Viejo, bajo el D.A. N° 197 de fecha 15/01/2021 que Aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021, siendo sus funciones las siguientes.

- ✓ Reparación y pintura de piscina municipal.

Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**Horario libre.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.





**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce** la suma de **\$535.000.-** Impuesto incluido los cuales se pagaran dentro de los últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener un set de fotografías y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **20 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **26 de Diciembre de 2021**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble

**2.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° **2104004** del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**JDP/LMO/OES/PMVI/JLL**

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado





**CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIO**

En Chillán Viejo, a **22 de Noviembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Jorge Andres Del Pozo Pastene**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, Cédula Nacional de Identidad 1 [REDACTED], de Nacionalidad chileno, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en calle Humberto Rodriguez N° 500 de Chillán Viejo, bajo el D.A. N° 197 de fecha 15/01/2021 que Aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2021, siendo sus funciones las siguientes.

- ✓ Reparación y pintura de piscina municipal.

Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**Horario libre.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **Ramón Marcelo Sanchez Ponce** la suma de **\$535.000.-** Impuesto incluido los cuales se pagaran dentro de los últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener un set de fotografías y Boleta de Honorarios.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Ramón Marcelo Sanchez Ponce**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el **20 de Diciembre de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **26 de Diciembre de 2021**.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.





**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**RAMON SANCHEZ PONCE**  
C.I N° [REDACTED]



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

  
**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

JDP/LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado